gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NA8042292	UMS300101KE8

Nombre, Denominación o Razón social

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de febrero de 2023, a las 15:30 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||UMS300101KE8|23NA8042292|28-02-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

WDm31dUxdhlw/jD79b4OzfEg2sazLYW1dC2v1YdBj5L3Ns+tr+Zw+KVAFwdqKW4uA2tWWl2CMbJlXTSs8sY4ELG4m
PqPVfbrhekawZlgsK7KzEAL+Nst/74wpWe0cqbTrFQ8aVD+Tj8w0Ziom1g93LawHpOOnJOMVK7hRcsFKJtdW49lZM
c7yzWUO0EA+HiePYIIKa2JHOsy0RUobji1maZ88MjHxBJD5dlsJzQEBwCV3iVw7NQ61inYG3BFs+P2oQ3aku+FM2j
/9CnbLsKD2QVr5Q4K50mDhrRCQPOLCFEt2+iWC/FQ/IOGu6TfcQjGkWKnmNGfk07OfCKwWkQ==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||UMS300101KE8|23NA8042292|28-02-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital
WDm31dUxdhlw/jD79b4OzfEg2sazLYW1dC2v1YdBj5L3Ns+tr+Zw+KVAFwdqKW4uA2tWWl2CMbJIXTSs8sY4ELG4m
PqPVfbrhekawZlgsK7KzEAL+Nst/74wpWe0cqbTrFQ8aVD+Tj8w0Ziom1g93LawHpOOnJOMVK7hRcsFKJtdW49lZM
c7yzWUO0EA+HiePYIIKa2JHOsy0RUobji1maZ88MjHxBJD5dlsJzQEBwCV3iVw7NQ61inYG3BFs+P2oQ3aku+FM2j
/9CnbLsKD2QVr5Q4K50mDhrRCQPOLCFEt2+iWC/FQ/IOGu6TfcQjGkWKnmNGfk07OfCKwWkQ==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.